

ORDENANZA N° 005/91. J.F. M.V.P.-

Villa Paranacito, 19 de Marzo de 1.991.-

VISTO:

La necesidad de Sancionar la Ordenanza Impositiva Anual, a los efectos de implementar las Tasas, Derechos y Contribuciones previstas en el // Código Tributario Municipal- Parte General y Especial- para el corriente / Año, y;

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse un detalle de Actividades, Alícuotas e Importes Mínimos para la correcta fiscalización y aplicación del Código Tributario.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A:

ARTICULO 1º: Apruébese la Ordenanza Impositiva Anual, determinada en el // Anexo 1 de la presente Ordenanza, que consta de Diez (10) Folios Útiles.

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaría de / Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 3º: Registrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RUBEN JOSE LEISSA
Pte. Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

RICARDO MEYER
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JOSE A. SENESTRARI
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

HUGO A. WIEDEMANN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

GERMAN J. MANDEL
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JORGE M. LISMAN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

EUGENIO N. LEGIK
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

MABEL R. DE MÜLLER
Secretaria de Actas

06 DETERMINACIONES 18-01-81
06 DETERMINACIONES 18-11-81
06 DETERMINACIONES 18-12-81
06 DETERMINACIONES 18-01-82
06 DETERMINACIONES 18-02-82
06 DETERMINACIONES 18-03-82



ORDENANZA IMPOSITIVA AÑO 1991

ANEXO N° I - ORDENANZA N° M.V.P.

ARTICULO 1º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza FISCAL, PARTE GENERAL, LAS TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES, ETC., CORRESPONDIENTES AL AÑO 1991, SE ABONARÁN CONFORME A LAS ALÍCUOTAS, AFOROS, IMPORTES ETC., QUE TERMINA LA PRESENTE ORDENANZA.

TITULO II : TASA GENERAL INMOBILIARIA

ARTICULO 2º: Conforme a lo establecido en el Código Tributario MUNICIPAL PARTE ESPECIAL- SE FIJAN PARA LA LIQUIDACIÓN Y PERCEPCIÓN DE LA TASA INMOBILIARIA LOS IMPORTES SEGÚN DETALLE:

ZONA 1º:

LOS FRENTISTAS QUE DAN A LAS CALLES ENTRE RÍOS, DESDE SUCESIÓN SAN JOSÉ, HASTA PANADERÍA LEONETTI, POR CALLES MARCOS SASTRE, SAN MARTÍN Y 7 DE MAYO, ABONARÁN A 326.700, MÁS A 3.564 POR CADA METRO DE FRONTE. EL RECARGO POR BALDÍO EN ESTA ZONA SERÁ DEL 200%.-

ZONA 2º:

Por Avda. Entre Ríos DESDE SUCESIÓN SANSÓN HASTA PANADERÍA LA JUVENTUD. Hasta 31 de OCTUBRE POR JUSTO JOSÉ DE URQUIZA DESDE AVDA. ENTRE RÍOS HASTA PROPIEDAD DE ENRIQUE GÓMEZ, CALLE FRANCISCO RAMÍREZ, TEMPLO ARGENTINO, JOSÉ LINO CHURRUARÍN, PARANÁ, LOS CHARRÚAS, DEMOCRACIA, SARGENTO CABRAL, LOS INMIGRANTES DESDE AVDA. ENTRE RÍOS HASTA SARGENTO CABRAL Y AVDA 31 de OCTUBRE, DESDE LOS INMIGRANTES HASTA SU INTERSECCIÓN CON AVDA. ENTRE RÍOS. Por AVDA ENTRE RÍOS A HASTA EL LÍMITE DE LA ZONA URBANA (CHALET SR. BRIDA); Por JUSTO JOSÉ DE URQUIZA, DESDE PROPIEDAD DE ENRIQUE GÓMEZ HASTA Aº SAGASTUME; Los INMIGRANTES, DESDE SARGENTO CABRAL HASTA Aº SAGASTUME; Por AVDA 31 de OCTUBRE DESDE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA AGRÍCOLA PRODUCTORES DEL DELTA HASTA COMPLEJO TURÍSTICO. SOBRE RÍO PARANACITO MARGEN NORTE Y OESTE DESDE ESTABLECIMIENTO LAS FLORES HASTA CANAL AERO CLUB, RE SU MARGEN ESTE DESDE LA QUINTA CAMOATÍ HASTA Aº LA TINTA SIGUENDO SU MARGEN SUR HASTA EL CEMENTERIO Y POR LA MARGEN NORTE DESDE PROPIEDAD EX-PANADERÍA SEKAF HASTA BOCA Aº SAGASTUME GRANDE. Los FRENTISTAS QUE DAN A ESTOS RÍOS Y CALLES ABONARÁN A 261.360.-

ZONA 3º: EL RESTO DE LOS FRENTISTAS ABONARÁN...) EXCEPTUADO AÑO 1991 -
LOS IMPORTES SON ANUALES, PERO SE PUEDEN ABONAR POR BIMESTRE SEGUN
EL SIGUIENTE CALENDARIO:

1º BIMESTRE VENCIMIENTO	15-03-91
2º BIMESTRE VENCIMIENTO	15-05-91
3º BIMESTRE VENCIMIENTO	15-07-91
4º BIMESTRE VENCIMIENTO	15-09-91
5º BIMESTRE VENCIMIENTO	15-11-91
6º BIMESTRE VENCIMIENTO	15-01-92

TÍTULO II

TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

ARTICULO 3º: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO MU-

NICIPAL, PARTE ESPECIAL, ARTÍCULO 8º, SE FIJAN LAS SIGUIENTES ALÍCUOTAS MÍNIMAS Y CUOTAS FIJAS:

a) FÍJASE LA ALÍCUOTA GENERAL EN EL 1,5%

b) POR LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, LAS TASAS SE PAGARÁN CON LA ALÍCUOTA DEL 2,5%:

-ARMERIAS-ARTICULOS PARA LUNCH Y BANQUETES-ATAUDES-BANCOS-CINES Y/O TEATROS-COMPAÑIAS FINANCIERAS Y CAJAS DE CREDITOS-COMPAÑIAS DE TELEFONOS-CONSIGNATARIOS DE HACIENDA-CHRISTALERIAS-ENCERADOS, PULIDOS Y LIMPIEZAS DE PISOS-Joyerias y PLATERIAS-MUSICA AMBIENTAL-PUBLICIDAD-COMPAÑIAS DE SEGUROS-SERVICIOS FUNEBRES-TURISMO-PRODUCTORES DE SEGUROS- COMISIONISTAS EN GENERAL- EXTRACCION ARENAS RIGE ORDENANZAS Y RES.JTA.FOMEN-

c) POR LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN SE TRIBUTARÁ LA ALÍCUOTA DEL 4%:

ALOJAMIENTO POR HORA-BARES CON PISTA DE BAILE O ESCENARIO PARA ESPECTACULOS-BOITES-CABARETS-CASINOS-CONFITERIAS NOCTURNAS BAILABLES Y CAFES-CONCERT-PRESTAMISTAS, ACREDITADORES PRENDARIOS O VENDEDORES DE METALES-//CASAS DE REMATES-PRODE-TOMBOLA-JUEGOS MECANICOS Y/O ELECTRONICOS -BOWLING-

- d) POR LAS ACTIVIDADES DE INDUSTRIALIZACIÓN Y/O FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LA ALÍCUOTA GENERAL SERÁ DEL 1%.-
- e) POR LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR DE COMESTIBLES SE FIJA UNA ALÍCUOTA DEL 1%.
- f) POR LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN SE PAGARÁ UNA TASA FIJA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE:
DEPOSITO DE INFLAMABLES-DEPOSITO DE MERCADERIAS-HIPODROMOS-TAXIS Y RE
MISES, POR CADA UNO-SILOS-TRANSPORTE ESCOLAR-VIVEROS-DEPOSITO DE HIER
Y MATERIALES DE CONSTRUCCION SIN VENTA AL PUBLICO -

ARTICULO 4º: Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por esta tasa abonarán bimestralmente como mínimo los siguientes importes

a) Actividades comprendidas en la alícuota general.....A 82.000.-
b) Actividades no comprendidas en la alícuota general...A 104.000.-
c) Las tasas fijas serán por bimestre.....A 82.000.-

ARTICULO 5º: HABILITACION DE LOCALES Y ACTIVIDADES: Por la habilitación locales para la realización de actividades comprendidas en el presente título se abonará lo siguiente:

OBRAS PÚBLICAS, BROMATOLOGÍA E INSPECCIÓN GENERAL.....A 205.000.-
Por inspección de vehículos de transporte de acuerdo a lo previsto por el Código Tributario Municipal -Parte especial Título II - se abonará la suma de :.....A 82.000.-



TITULO III

SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I: CARNET SANITARIO

ARTICULO 6º: CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 23º DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL -PARTE ESPECIAL- SE FIJA:

- CARNET SANITARIO, VÁLIDO POR UN AÑO..... A 45.000.-
- RENOVACIÓN A 15.000.-

CAPITULO II: INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA DE VEHÍCULOS

ARTICULO 7º: De acuerdo a lo establecido por el CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL -PARTE ESPECIAL- se fija la INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE QUE INGRESAN AL MUNICIPIO Y SIN LOCAL DE VENTAS, a los efectos de quedar sujetos a control de la INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA, por año..... A 88.000.-

CAPITULO III: DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN

ARTICULO 8º: Por los servicios que se presten con carácter de extraordinario de conformidad con lo establecido por el ARTÍCULO 31º, del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL -PARTE ESPECIAL- se abonará el COSTO REAL, más un 20% en concepto de gastos administrativos y según los siguientes conceptos: DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS EN GENERAL, MUEBLES ENVASES USADOS, PIEZAS DE ROPAS, HABITACIONES, VIVIENDAS FAMILIARES, TERRENOS BALDÍOS, COMERCIOS, EN CASO DE SER REALIZADOS POR PERSONAL MUNICIPAL A PEDIDO EXPRESO DEL PROPIETARIO, LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS ROTURAS QUE PODRÍA OCASIONAR ÉSTA EN CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO. --

CAPITULO IV: INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA

ARTICULO 9º: PAGADEROS POR MES.: CON VENCIMIENTO DÍA 10 DE CADA MES.

1.-PESCADOS:

LOCALES CON VENTA SUPERIORES A 5000 KGS MENS..... A 96.00
LOCALES CON VENTA INFERIORES A 5000 KGS. MENS..... A 64.00

2.-CARNES: A 64.00

3.-EMBUTIDOS: A 64.00

4.-PLANTA CONCENTRADORA DE LECHE: PO LITRO DE LECHE QUE ENTRA A LA PL.

MENSUALMENTE 0,2%

5.-INSPECCION DE AVES Y HUEVOS: A 50.00

CAPITULO V: VACUNACIÓN Y DEPARASITACIÓN DE PERROS

ARTICULO 10º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, se fija la patente anual por cada ejemplar, que comprenderá los servicios de vacunación y desparasitación en..... A 44.00

CAPITULO VI: ANALISIS BROMATOLOGICO

ARTICULO 11º: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal Parte Especial- se fijan los siguientes importes, que serán abonados

RUBEN J. GE LEISSA
Fdo. Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

//////

CAPITULO I: CRIMENES CONTRA LA SALUD PÚBLICA
ARTICULO 1: CRIMENES CONTRA LA SALUD PÚBLICA

III-00111



CADA UNO DE LOS ANÁLISIS BROMATOLÓGICOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- | | | |
|---|---|----------|
| -ANÁLISIS DE AGUA QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO..... | A | 44.000.- |
| -ANÁLISIS DE MIEL | A | 30.000.- |
| -ANÁLISIS DE QUESO..... | A | 50.000.- |
| -ANÁLISIS DE LECHE (QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO)..... | A | 57.000.- |
| -ANÁLISIS DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS..... | A | 37.000.- |
| -ANÁLISIS DE PRODUCTOS CERNEOS..... | A | 50.000.- |
| -ANÁLISIS DE PRODUCTOS LÁCTEOS(EXCEPTO QUESO Y LECHE).... | A | 44.000.- |
| -ANÁLISIS DE PESCADOS..... | A | 50.000.- |
| -ANÁLISIS DE HARINÁCEOS..... | A | 37.000.- |
| -ANÁLISIS DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA. | A | 30.000.- |
| -ANÁLISIS DE PRODUCTOS GRASOS COMESTIBLES..... | A | 37.000.- |

TODO ANÁLISIS DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE, SERÁ TARIFADO POR ANALOGÍA.-

TITULO IV
SERVICIOS VARIOS

CAPITULO Iº: UTILIZACIÓN DE LOCALES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS AL USO PÚBLICO:

ARTICULO 1º: CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 42º DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL -PARTE ESPECIAL- SE ESTIPULAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1º: TERMINAL DE OMNIBUS.

LOCAL PARA BUFFET, SERÁ POR LICITACIÓN, CON PRECIO BASE.

BOLETERÍAS, ALQUILER MENSUAL AJUSTABLE BIMESTRALMENTE:

BOLETERÍA Y UTILIZACIÓN DE ANDÉN..... A 110.000.-

2º: BIBLIOTECA: CUOTA MENSUAL..... A 5.000.-

VENCIMIENTO DÍA 10 DE CADAMOS

CAPITULO II: USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES:

ARTICULO 3º: TAL LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43º DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL -PARTE ESPECIAL- SE ESTIPULAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

PARA EL ALQUILER DE LAS DISTINTAS MAQUINARIAS PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO SE DETERMINARÁ SU COSTO EN CADA OPORTUNIDAD, TENIENDO EN CUENTA: LA DIFERENCIA QUE DEBE REALIZAR, LAS HORAS INVERTIDAS, EL GAS OIL, EL PERSONAL OCUPADO ETC.

CAPITULO III: INSPECCIÓN DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 4º: POR EL PEDIDO DE VERIFICACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44º DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL -PARTE ESPECIAL- SE COBRARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1.-POR CADA BALANZA DE MOSTRADOR Y POR UN AÑO..... A 45.000.-

2.-POR CADA BÁSCULA HASTA 100 KGS. Y POR UN AÑO..... A 90.000.-

VENCIMIENTO PARA ABONAR : 08 DE JUNIO DE CADA AÑO.-

CAPITULO IV: CEMENTERIO

ARTICULO 15º: CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL
PARTE ESPECIAL- SE COBRARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

-ALQUILER DE NICHO POR AÑO, INDIVIDUAL.....	A	82.000.-
-ALQUILER DE NICHO POR AÑO, COLECTIVO.....	A	104.000.-
-MANTENCIÓN DE NICHO, POR AÑO.....	A	21.000.-
-MANTENCIÓN DE SEPULTURA INDIVIDUAL, POR AÑO.....	A	53.000.-
-MANTENCIÓN DE SEPULTURA COLECTIVA, POR AÑO.....	A	81.000.-
-INHUMACIÓN DE RESTOS.....	A	82.000.-
-EXHUMACIÓN DE RESTOS.....	A	166.000.-
VENCIMIENTO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.-		



/// PAGARÁN POR METRO CUADRADO Y POR MES ADELANTADO..... A 15.400 -

b) .-POR PERMISOS PRECARIOS DE OCUPACIÓN DE LA PARTE DE LA CALZADA, PARA HORMIGÓN ARMADO, QUE SE OTORGUEN PREVIA SOLICITUD ABONARÁN UN DERECHO DIARIO DE..... A 72.000,-

7.- OTROS PUESTOS Y KIOSCOS Los kioscos y puestos de ventas de cigarrillo, golosinas, frutas y verduras etc., abonarán por año:

1.- EN RADIO CÉNTRICO..... A 176.000.-
2.- FUERA DEL RADIO CÉNTRICO..... A 88.000

8.-SURTIDORES Y BOMBAS DE NAFTA, KEROSENE Y COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y DERIVADOS DEL PETROLEO. ABONARAN POR MANGUERA Y POR AÑO. A 88,000 -

9.-PARQUE DE DIVERSIONES, CIRCOS Y OTRAS ATRACCIONES ANALOGAS. ABONARÁN P
CADA 15 DÍAS A 176.000 -

TITULO VI

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 17º: EXCEPTUADO POR EL AÑO 1991.-

TITULO VII

ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGOS, DIVERSIONES Y RIFAS

ARTICULO 18º: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL -PARTE ESPECIAL- SE FIJA UN PORCENTAJE DEL 2% SOBRE LA BASE IMPONIBLE LA QUE SE DETERMINARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE LA NORMA LEGAL CITADA (S/ORDENANZA N° 003-88 DE LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARACITO.)

ARTICULO 19º: PARA EL CASO DE RIFAS O BONOS CONTRIBUCIÓN QUE FUERAN VENDIDOS EN JURISDICCIÓN MUNICIPAL ABONARÁN UN 2% SOBRE EL VALOR DE LOS NÚMEROS DESTINADOS A LA VENTA.

SI SE TRATARA DE RIFAS DE OTRAS LOCALIDADES AUTORIZADAS POR EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA, ABONARÁN SOBRE EL TOTAL DEL VALOR DE LOS NÚMEROS QUE CIRCULEN DENTRO DEL MUNICIPIO EL 10%.-

TITULO VIII

VENDEDORES AMBULANTES

ARTICULO 20º: LO QUE LES CORRESPONDE ABONAR A LOS SUJETOS COMPRENDIDOS EN ARTÍCULOS 56 Y 57 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL - PARTE ESPECIAL -PROCA
RA DEL EJERCICIO DE DICHAS ACTIVIDADES, COMPRENDIDOS LOS SIGUIENTES RUBRICAS SIN PERJUICIO DE OTRAS DESEMPEÑADAS CON IGUAL MODALIDAD:

ABONARÁN POR DÍA..... A 36.000.-

AFILADORES, CONFITURAS, BAZAR Y/O FERRETERÍA, COMESTIBLES, HELADOS, LIBRERÍA, HOJALATERO, MERCERÍA Y ARTÍCULOS DE PUNTO, PELETERÍA, PESCADOS, PLUMEROS ESTIBAS Y PARAGUASTELAS Y ARTÍCULOS DE VESTIR, VERDURAS, MUEBLES Y ARTÍCULOS DE COCINA, FLORES, CHACINADOS, PLANTAS Y CITRUS, GOLOSINAS, ZAPATERÍA, HUEVOS Y PRODUCTOS LÁCTEOS, OTROS NO ESPECIFICADOS SE APLICARÁN POR ANALOGÍA.-

VIGENCIA 30 DÍAS EXCEPCIONAL 700 1991



TITULO IX

INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, APROBACION DE PLANOS INSPECCIONES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 21º:

- 1º) INSTALACIONES CON POTENCIA INSTALADA DE HP:
- 2º) INSTALACIONES PROVISORIAS:
- 3º) EQUIPOS CINEMATOGRAFICOS E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS VINCULADAS ESTOS:
- 4º) INSTALACIÓN EN DIARIOS:
- 5º) FUNCIONAMIENTO DE AUTOPARLANTES:

EXCEPTUADO PARA EL AÑO 1991.-

CAPITULO II

INSPECCION DE OBRAS ELECTRICAS O DE FUERZA MOTRIZ EN OBRAS NUEVAS, SUS NOVACIONES O AMPLIACIONES:

ARTICULO 22º: De conformidad a lo establecido por el CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL -PARTE ESPECIAL- se fijan los siguientes montos y alícuotas para la APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIONES, a calcularse sobre LA VALUACIÓN DE OBRA (EFFECTUADA POR EL MUNICIPIO):

- 1.- OBRAS MENORES A ... EXCEPTUADO PARA EL AÑO 1991
- 2.- OBRAS SUPERIORES A ... EXCEPTUADO PARA EL AÑO 1991

TITULO X
CONTRIBUCION POR MEJORAS

ARTICULO 23º: SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 67º DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL-PARTE ESPECIAL, SE FIJARÁN LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS TENIENDO EN CUENTA EL RECUPERO DE LA INVERSIÓN A CUYOS EFECTOS SE DICTARÁ UNA DENANZA ESPECIAL PARA CADA CASO.-

TITULO XI
DERECHOS DE EDIFICACION

ARTICULO 24º: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL-PARTE ESPECIAL-

-PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN: EXCEPTUADO AÑO 1991

-DESTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, EN BENEFICIO DEL FRENTISTA, ROTURAS DEL CORDÓN CUNETA EN BENEFICIO DEL FRENTISTA, POR METRO LINEAL O METROS CUADRADOS, FIJARÁN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL EJECUTIVO, TIENENDO EN CUENTA EL RECUPERO DE LA INVERSIÓN, MÁS UN 20% EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS.

-POR CONSTRUCCIÓN Y/O REFACCIÓN DE:

CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES: SE TRIBUTARÁ UN 0,5% DEL PRESUPUESTO REAL DE OBRA O TASACIÓN MUNICIPAL.

CONSTRUCCIÓN DE MAUSOLEOS Y TUMBAS: CONSTRUCCIÓN DE CRUCES, NICHOS, MAUSOLEOS Y TUMBAS SE PAGARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS: 1,5% DEL PRESUPUESTO REAL DE LA OBRA O TASACIÓN MUNICIPAL.-

NIVELES LINEAS Y MENSURAS

ARTICULO 25º: EXCEPTUADO AÑO 1991.-

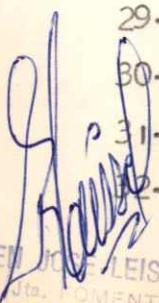
*RUBEN J. VILLAFRANCA
M. J. FOMENTO
VILLA PARANACITO*

TITULO XII

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 26º: EN BASE A LO ESTIPULADO POR EL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARTE ESPECIAL- SE ESTABLECE:

- 1.- TODO ESCRITO QUE NO ESTÉ GRAVADO CON SELLOS ESPECIALES....A 15.400
POR CADA FOJA QUE SE AGREGUE.....A 15.400
- 2.- PLANOS CORREGIDOS EN VIRTUD DE OBSERVACIONES MUNICIPALES..A 36.000
- 3.- SOLICITUDES PARA REUNIONES DANZANTES EN SALONES.....A 22.000
- 4.- INSCRIPCIÓN DE BOLETOS DE COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES....A 22.000
- 5.- REPOSICIÓN DE GASTOS CORRESPONDIENTES A MODIFICACIONES....A 15.40
- 6.- VENTAS DE PLANOS DEL MUNICIPIO.....A 22.000
- 7.-VERIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA JUSTICIA DE FALTAS.....A 22.000
- 8.- A) Por VISACIÓN DEL REGISTRO DE CONDUCTOR.....A 37.000
B) PERMISOS PRECARIOS POR 30 DÍAS PARA LA CIRCULACIÓN DE /
AUTOMÓVILES DENTRO DEL ÉJIDO MUNICIPAL.....A 72.000
- 9.- SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CARNET DE COND...A 82.000
- 10- COPIAS DE PLANOS DE LÉGAJOS DE CONSTRUCCIÓN O LOTEOS.....A 22.000
- 11- INSCRIPCIÓN DE MOTORES INDUSTRIALES.....A 22.000
- 12-SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS.....A 22.000
- 13- CERTIFICADOS DE APTITUD PARA CONDUCIR MOTOCICLETAS.....A 22.000
- 14- PERMISO PROVISORIO PARA CIRCULAR SIN CHAPAS EN EL MUNICIPIO 22.000.
- 15- POR DUPLICADOS DE ANÁLISIS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL....A 22.000.
- 16- POR COPIAS DE FOJAS DE PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATI-
VOS A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA.....A 22.000.
- 17- POR CADA PEDIDO DE VISTA DE EXPEDIENTE PARALIZADO O ARCHI-
VADO.....A 22.000.

- 18-POR PEDIDO DE UNIFICACIÓN DE PROPIEDADES..... A 22.000
 19-POR PEDIDO DE REGLAMENTO DE COPROPIEDAD HORIZONTAL..... A 22.000
 20-POR PEDIDO DE COPIA DE ACTUACIONES LABRADAS POR ACCIDENTE DE
 TRÁNSITO SIN INTERVENCIÓN MUNICIPAL.O. CON. INTERVENCIÓN.M... A 22.000
 21-HABILITACIÓN DE INDUSTRIAS Y COMERCIOS..... A 22.000
 22-SOLICITUD DE LIBRE DEUDA POR ESCRIBANO O INTERESADO PARA //
 TRANSFERIR O HIPOTECAR PROPIEDADES..... A 22.000
 23-POR CADA DUPLICADO DEL CERTIFICADO FINAL O PARCIAL DE OBRAS A 22.000
 24-POR INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS TÉCNICOS..... A 22.000
 25-LOS RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS A 22.000
 26-POR PEDIDOS DE INFORMES EN JUICIOS DE POSESIÓN VEINTEAÑAL..A 22.000
 27-POR SOLICITUDES PARA EXPONER ANIMALES, PLANTAS ETC.,.....A 22.000
 28-POR PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS CONTRA VECINOS..... A 22.000
 29-POR INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES..... A 22.000
 30-POR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS VIALES Y/O CIV.A 16.000
 31-POR LA SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN DE INMUEBLES..... A 16.000
 32-POR LA TRANSFERENCIAS DE LICENCIAS DE TAXIS..... A 363.000

RUBEN JOSE LEISSA
Pte. Jta. FOMENTO
VIA PANAMERICANA
//////////

- 5.- BGGOS CORRESPONDIENTES EN ALTA DE OBSEVAZIONES DE SEGUIMIENTO = 32.000
 6.- BGGOS CORRESPONDIENTES EN ALTA DE OBSEVAZIONES DE SEGUIMIENTO = 12.000
 11.- BGGOS CORRESPONDIENTES EN ALTA DE OBSEVAZIONES DE SEGUIMIENTO = 12.000
 12.- BGGOS CORRESPONDIENTES EN ALTA DE OBSEVAZIONES DE SEGUIMIENTO = 12.000

VALORADO SE: EN BVRG A 10 DÍAS DE AGOSTO DE 1980

SERVICIOS DE SEGUIMIENTO

TICK OUTLI



- 33- POR LA INSCRIPCIÓN DE PROPIEDADES EN EL REGISTRO MUNICIPAL
SE COBRA UN DERECHO SOBRE LA TASACIÓN DEL INMUEBLE DEL 0,1%
CON UN MÍNIMO DE:..... A 73.000.-
- 34- SELLADOS MUNICIPALES DE PLANOS, PARA SER PRESENTADO ANTE /
DIRECCIÓN CATASTRO PROVINCIAL, VISACIÓN MUNICIPAL.../... A 37.000.-
- 35- SOLICITUD DE AMOJONAMIENTO DE TERRENOS, POR CADA LOTE.....A 37.000.-
- 36- DERECHOS DE SELLADOS: Se establece el siguiente DERECHO DE SELLADO
POR LAS ACTUACIONES POR ESCRITO QUE EFECTUEN ANTE LA MUNICIPALIDAD
SECCIÓN CEMENTERIO:
a) Toda solicitud de reducciones y traslación de restos, duplicado
de escrituras, placas de homenajes o similares, testimonios ///
administrativos..... A 22.000.-
b) Toda solicitud de colocaciones de lápidas, tumbas, introducciones
y traslaciones de restos, dentro y fuera de la localidad. A 37.000.-
c) Toda solicitud por introducción de cadáveres, locaciones de
nichos y urnas..... A 37.000.-
d) A toda solicitud de transferencias de nichos, tumbas artís-
tica y urnas..... A 22.000.-
e) A toda solicitud de transferencia de terrenos, baldíos o
panteones..... A 22.000.-
f) A toda foja siguiente de expediente..... A 6.000.-

TITULO XIII

DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA

ARTICULO 27º: De acuerdo al ARTÍCULO 78º DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL - PARTE ESPECIAL- SE FIJAN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y PROCEDIMIENTOS: Se fijará un precio por kilo de carne faenada en el MATADERO MUNICIPAL o cada CARNICERO PUEDE DEJAR EL CUERO DEL ANIMAL FAENADO COMO PAGO DE LOS DERECHOS DE FAENA, CUEROS QUE LUEGO EL MUNICIPIO LOS VENDERÁ E IMPUTARÁ A CANCELAR LA CUENTA DEL CARNICERO, LAS VENTAS SE REALIZARÁN A NOMBRE DEL MUNICIPIO PERO POR CUENTA Y ORDEN DE LOS DISTINTOS CARNICEROS.-

PARA INGRESOS DE CARNE DE OTRAS LOCALIDADES, LA MEDIA RES..... A 50.000
s/ORDENANZA N° 007-88 JTA. FOMENTO EL KG.,..... A 700

TITULO XIV

TRABAJOS POR CUENTA DE PARTICULARES

ARTICULO 28º: De acuerdo a lo establecido en el CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL - PARTE ESPECIAL- COSTO REAL MÁS 20% GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

TITULO XV

FINANCIACION DE DEUDA TRIBUTARIA

ARTICULO 29º: De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 46º DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL-PARTE ESPECIAL-SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES NORMAS

RUBEN JOSE VELISSA
Pte Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

|||||



DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN CUOTAS MENSUALES:

- 1.-INTERÉS DE FINANCIACIÓN, SOBRE CUOTAS ACTUALIZADAS..... 8% AN
- 2.-VENCIMIENTO: LOS DÍAS 10 DE CADA MES O SIGUIENTE DÍA HABIL SI FUERA RIADO O SE DECRETASE ASUETO.
- 3.-ÍNDICES DE ACTUALIZACIÓN INDEC O SUSTITUTOS
- 4.-IMPORTE MÍNIMO DE LA CUOTA..... A 88.0
- 5.-ENTREGA INICIAL MÍNIMA 30% DEL TOTAL DE LA DEUDA.
- 6.-LA FALTA DE PAGO DE DOS CUOTAS CONSECUTIVAS O ALTERNADAS DARÁ POR CO
CO EL PLAN, Y SERÁ EXIGIBLE EL TOTAL DE LA DEUDA MÁS SUS INTERESES RRESPONDIENTES.
- 7.-PLAZO MÁXIMO A OTORGAR, HASTA 30 CUOTAS.
- 8.-PARA EL CASO DE CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS, SE ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO HASTA 20 CUOTAS Y PARA LOS CASOS DE TRATARSE DE CONTRIBUYENTES DE VIDA ÚNICA E INGRESOS MENORES DE DOS SUELDOS MÍNIMOS VITALES Y MÓVILES DENTRO DEL GRUPO FAMILIAR, NO PODRÁ EXCEDER DEL 20% DE DICHOS INGRESOS

OTROS

ARTICULO 30º: INGRESOS POR FOTOCOPIAS: Se implementarán en su oportunidad

ARTICULO 31º: La presente Ordenanza Impositiva se actualizará bimestralmente en base al INDEC o actualización análoga dictadas por el Gobierno Nacional. Tomando en consideración los dos meses inmediatos anteriores y los valores de la presente tendrán vigencia a partir del 19 de marzo de 1991.-

ARTICULO 32º: La presente será refrendada por la Secretaría de Actas de Junta de Fomento.-

ARTICULO 33º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

RUBEN JOSE LESA
Pta. Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

RICARDO MEYER
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JOSE A. SENESTRARI
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

HUGO A. WIEDEMANN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

GERMAN J. MANDEL
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JORGE M. LISMAN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

MABEL R. DE MULLER
En Actas